



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00147-00
Demandante : JHON ENRIQUE MONOGA RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
Providencia : Admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos JHON ENRIQUE MONOGA RODRÍGUEZ, EDY RODRÍGUEZ y LUIS ENRIQUE MONOGA en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado, presentan demanda a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — ARMADA NACIONAL por las lesiones que sufrió JHON ENRIQUE MONOGA RODRÍGUEZ cuando prestaba el servicio militar obligatorio.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda encuentra el Despacho que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por Los ciudadanos JHON ENRIQUE MONOGA RODRÍGUEZ, EDY RODRÍGUEZ y LUIS ENRIQUE MONOGA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — ARMADA NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Doctor LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga sus veces, al señor Comandante de la Armada Nacional o a quien haga sus veces; así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la ejecutoria de esta providencia, para que la parte DEMANDANTE retire y acredite la entrega de los traslados a los demandados, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del



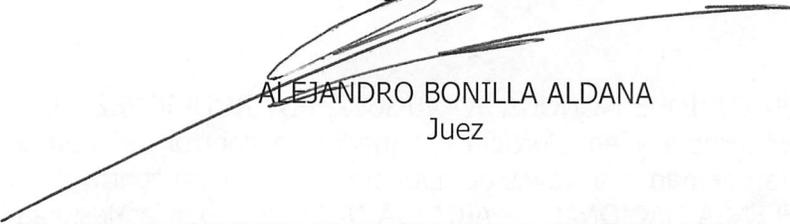
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Reconocer personería al abogado EISENHOWER GALLEGO SOTELO, identificada con la cédula de ciudadanía 1849524 y es portador de la T.P. 150.297 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del escrito de sustitución de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N° 79** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario